Naciones Unidas A/HRC/14/L.20

Asamblea General

Distr. limitada
14 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
14º período de sesiones
Tema 10 de la agenda
Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África): proyecto de resolución

14/…
Servicios consultivos y asistencia técnica a Burundi en materia de derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos,

Reafirmando también que los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos aplicables,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, la resolución 2004/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004, y la resolución 6/5 del Consejo, de 28 de septiembre de 2007,

Reconociendo los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Unión Europea y los países de la Iniciativa Regional de Paz para contribuir a que Burundi recupere totalmente la paz y la seguridad en su territorio nacional,

1. *Observa* la expiración del mandato del Experto independiente;

2. *Reitera* su reconocimiento de los esfuerzos del Gobierno de Burundi y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y expresa su apoyo al fondo de consolidación de la paz dirigido a crear una comisión nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París, y pide que la institución nacional se cree lo antes posible;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a incrementar su asistencia técnica y financiera al Gobierno de Burundi con miras a apoyar sus esfuerzos de respeto y promoción de los derechos humanos, en particular en el ámbito de la reforma del sistema de justicia, y prestar asistencia en la preparación de las elecciones;

Se ruega reciclar

4. *Decide* prorrogar el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, de conformidad con la resolución 9/19 del Consejo, de 18 de septiembre de 2008;

5. *Invita* al Experto independiente a desempeñar su misión prestando asistencia al Gobierno de Burundi en sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos, centrándose en el fomento de la capacidad nacional en ese ámbito mediante, entre otras cosas, la creación de una comisión nacional de derechos humanos con arreglo a los Principios de París;

6. *Solicita* al Experto independiente que informe al Consejo cuando se haya creado la comisión nacional de derechos humanos.